



# Resolución Presidencia N° 010-2016-IPD/P

Lima 20 de Enero del 2016.

## VISTO:

El Memorando N° 1281-2015-IPD/OI de la Oficina de Infraestructura, Informe N° 511-2015-IPD/OI-UOE e Informe N° 101-2015-IPD/OI/UOE-CEEN, de la Unidad de Obras y Equipamiento, y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1017, se aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Ley N° 29873 (en adelante la Ley), y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo N°138-2012-EF (en adelante el Reglamento); los mismos que constituyen el cuerpo normativo que contienen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público, en los procesos de contratación de bienes, servicios u obras;

Que, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado a través de un Comunicado publicado en su página web, pone en conocimiento de la ciudadanía que, el 09 de enero del 2016, entra en vigencia la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF; en ese sentido precisa que los procesos de selección convocados en el marco del Decreto Legislativo N° 1017 continuarán su trámite con dicha normativa hasta su conclusión;

Que, a través de la Resolución de Presidencia N° 337-2015-P/IPD de fecha 03 de setiembre de 2015, se aprobó administrativamente el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado "Mejoramiento del servicio deportivo ubicado en el Asentamiento Humano: Los Amautas, distrito de San Juan de Lurigancho, Lima, Lima", siendo Unidad Formuladora la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho y Unidad Ejecutora el Instituto Peruano del Deporte;

Que, en fecha 21 de octubre de 2015, el Instituto Peruano del Deporte (en adelante IPD) y el Consorcio ACE INGENIEROS (en adelante el Contratista), suscribieron el Contrato N° 005-2015-OBRA-CONSORCIO ACE INGENIEROS, para la ejecución de la obra "Mejoramiento del servicio deportivo ubicado en el Asentamiento Humano: Los Amautas, distrito de San Juan de Lurigancho, Lima, Lima" (en adelante el proyecto), por el monto de S/ 1'588,281.29 (Un millón quinientos ochenta y ocho mil doscientos ochenta y uno con 29/100 Soles);

Que, el Jefe de la Unidad de Obras y Equipamiento mediante Memorando N° 217-2015-IPD/OI/UOE de fecha 29 de setiembre de 2015, designó como Inspector del citado proyecto al Ingeniero César Espinoza Noli;

Que, el Contratista en fecha 06 de noviembre de 2015, anotó en el Asiento N° 02 del Cuaderno de obra, que habiéndose cumplido con las condiciones establecidas en el artículo 184° del Reglamento, el inicio del plazo de ejecución contractual comienza a regir en la citada fecha;

Que, mediante anotación realizada en el Asiento N° 08 del Cuaderno de obra de fecha 16 de noviembre de 2015, el Contratista informa que la población aldeaña se opone a la ejecución del proyecto, habiéndose constituido sobre el terreno impidiendo la ejecución del movimiento de





PERÚ

Ministerio  
de Transportes

## Resolución Presidencia N° 010-2016-IPD/P

Lima ... 20 de ... Enero ... del ... 2016 ...

tierras, por lo que se solicita la intervención de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho como Unidad Formuladora del proyecto;

Que, luego de las gestiones realizadas por los funcionarios de la mencionada Municipalidad con la población, se comunica al IPD mediante Oficio N° 381-2015-GDU-MDSJ, la reubicación del proyecto dentro del mismo predio pero de forma transversal al diseño inicialmente planteado;

Que, en fecha 16 de diciembre de 2015, según anotación efectuada por el Contratista en el Asiento N° 20 del Cuaderno de obra se reiniciaron los trabajos de movimiento de tierras en el área de terreno asignada;

Que, el Inspector de obra en fecha 16 de diciembre de 2015, anota en el Asiento N° 21 del Cuaderno de obra, que, debido a la reubicación del proyecto se observa la generación de prestaciones adicionales y deductivos, por lo que mediante Informe N° 101-2015-IPD/OI/UOE-CEEN, solicita al Jefe de la Unidad de Obras y Equipamiento del IPD la habilitación de un expediente técnico de prestación adicional;

Que, el Jefe de la Unidad de Obras y Equipamiento, en fecha 29 de diciembre de 2015, señala a través del Informe N° 511-2015-IPD/OI/UOE, que como consecuencia de la reubicación del proyecto se ha observado un cambio del perímetro en cuanto a forma, niveles y longitud, siendo necesario reubicar los ingresos, partidas, entre otros; por lo que ratifica la necesidad de ejecutar una prestación adicional que tenga por objeto adecuar el proyecto al nuevo emplazamiento determinado por la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho;

Que, para la ejecución de una prestación adicional de obra se requiere previamente la elaboración de un expediente técnico, el cual de acuerdo a lo informado por el Jefe de la Unidad de Obras y Equipamiento en el documento señalado en el considerando precedente, estará a cargo del contratista, debido a que cuenta con la capacidad técnica suficiente para efectuar el la prestación requerida;

Que, el presupuesto de la citada prestación adicional es de S/ 11,500.00 (Once mil quinientos con 00/100 soles), y representa el 0.72% de incidencia acumulada sobre el monto del contrato original;

Que, el numeral 41.2 del artículo 41°, del título III de la Ley, referido a las prestaciones adicionales, reducciones y ampliaciones establece lo siguiente:

"(...)

*Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados, entendidos como aquellos derivados de las sustituciones de obra directamente relacionadas con las prestaciones adicionales de obra, siempre q ambas respondan a la finalidad del contrato original. Para tal efecto, los pagos correspondientes serán aprobados por el Titular de la Entidad.*

(...)"

Que, el artículo 207°, del capítulo VII, del título II del Reglamento, dispone que:



PERÚ

Ministerio  
de Educación

## Resolución Presidencia N° 010-2016-IPD/P

Lima ..20.. de .....Enero..... del ..2016...

*"Sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.*

Que, asimismo el quinto párrafo del citado artículo prescribe que:

*"(...)*

*La necesidad de tramitar la autorización de la ejecución de prestaciones adicionales de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, ya sea por el inspector o supervisor o por el contratista. El inspector o supervisor debe comunicar a la Entidad sobre la necesidad de elaborar el expediente técnico de la prestación adicional de obra.*

*La Entidad debe definir si la elaboración del expediente técnico de la prestación adicional de obra estará a su cargo, a cargo de un consultor externo o a cargo del contratista ejecutor de la obra principal, en calidad de prestación adicional de obra, aprobada conforme al procedimiento previsto en el artículo 174° del Reglamento. Para dicha definición, la Entidad debe tener en consideración la naturaleza, magnitud, complejidad, entre otros aspectos relevantes de la obra principal, así como la capacidad técnica y/o especialización del contratista que la ejecuta, cuando considere encargarle a éste la elaboración del expediente técnico.*

*"(...)"*

Que, en atención a la normatividad descrita, la elaboración del expediente técnico de una obra adicional es una prestación indispensable y/o necesaria para la adecuada ejecución de la obra principal, pues sin este expediente técnico no podría iniciarse la ejecución de obras adicionales; en ese sentido, la prestación consistente en la elaboración del expediente técnico de una obra adicional es considerada por la Ley de la materia, como un tipo de prestación adicional de obra;

Que, habiéndose presentado la situación detallada en los considerandos precedentes, con fecha posterior a la suscripción del contrato y habiéndose cumplido con los supuestos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, se hace indispensable su atención para alcanzar la finalidad del Contrato N° 005-2015-OBRA-CONSORCIO ACE INGENIEROS, suscrito por el IPD para la ejecución de la obra "Mejoramiento del servicio deportivo ubicado en el Asentamiento Humano: Los Amautas, distrito de San Juan de Lurigancho, Lima, Lima";

De conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017 y sus modificatorias, el Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y sus modificatorias; y en uso de las facultades conferidas mediante Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias y el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 017-2004-PCM; y con el visto de la Oficina de Infraestructura, Oficina de Asesoría Jurídica y Secretaria General en lo que corresponde a sus competencias;

# Resolución Presidencia N° 010-2016-IPD/P

Lima 20 de Enero del 2016

## SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Aprobar la prestación adicional N° 01 de la obra: "Mejoramiento del servicio deportivo ubicado en el Asentamiento Humano: Los Amautas, distrito de San Juan de Lurigancho, Lima, Lima", por el monto de S/. 11,500.00 (Once mil quinientos con 00/100 soles), la misma que estará a cargo del CONSORCIO ACE INGENIEROS, y cuya incidencia acumulada sobre el monto del contrato original se encuentra calculada en 0.72%; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Encargar a la Oficina General de Administración - Unidad de Logística, solicite al CONSORCIO ACE INGENIEROS, amplíe el monto de la garantía de fiel cumplimiento de acuerdo a lo estipulado en el artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**Artículo 3°.-** Notificar la presente resolución al CONSORCIO ACE INGENIEROS - ejecutor de la citada obra, a la Oficina de Infraestructura y demás oficinas competentes del IPD.

Regístrese y comuníquese.

  
Mg. SAUL BARRERA AYALA  
Presidente  
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

